



REF. PAGO POR CONSIGNACIÓN

SOLICITANTE: RAFAEL IRIARTE VALDELAMAR

CONSIGNANTE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR

RAD. 13001310500220230005300.

LINK ACCESO EXPEDIENTE: [\(AQUÍ\)](#)

Informe secretarial: Señora Jueza, informo a Ud., que el señor Rafael Iriarte Valdelamar, solicita el 25 de agosto de 2023 a las 5:34 pm, la entrega del Depósito Judicial por pago de acreencias laborales (prestaciones sociales) que consignó el empleador y que nos correspondió por reparto del 21 de febrero de 2023, para lo cual se requiere que el mismo se convierta a la cuenta de este Despacho Judicial dado que aún no se encuentra a su disposición. Sírvasse a proveer. Cartagena, 29 de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que al correo electrónico del Juzgado se allegó memorial de solicitud de pago de acreencias laborales (prestaciones sociales), en la cual figura como empleador consignante La Cruz Roja Seccional Bolívar, identificado con el Nit. 890480033-0 y el señor Rafael Iriarte Valdelamar, identificado con C.C. 3.808.947, como trabajador beneficiario, razón por la cual por no tener ninguna restricción se ordenará su entrega, pero previamente se hace necesario oficiar a la oficina judicial de esta ciudad a fin de que proceda a la conversión de este Depósito Judicial a la cuenta del Despacho que se encuentra en el Banco Agrario de Colombia, y/o informe en el evento que no cuente con el depósito en qué juzgado se encuentra depositado para que por secretaria y sin auto que lo ordene nuevamente, se proceda a oficiar al Juzgado para que realice la conversión.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la oficina judicial de esta ciudad a fin de que se proceda a la conversión del depósito judicial consignado por La Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, identificado con el Nit. 890480033-0 y como trabajador beneficiario el señor Rafael Iriarte Valdelamar, identificado con C.C. 3.808.947, a la cuenta judicial No 130012032002 dependencia 130013105002, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena y con destino al radicado de la referencia y/o informe en qué juzgado se encuentra consignado el depósito.

SEGUNDO: En el evento que el depósito esté consignado en la cuenta de otro despacho judicial, oficiesele por secretaria para que realice conversión en los mismos terminos que se indican en el ordinal anterior.

TERCERO: Una vez se encuentre el mencionado depósito judicial a disposición de este Despacho Judicial mediante la materialización de la conversión respectiva, HAGASELE entrega al señor Rafael Iriarte Valdelamar, identificado con C.C. 3.808.947, como trabajador beneficiario, del correspondiente depósito judicial consignado por La Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, como empleador consignante, por concepto de pago de acreencias laborales (prestaciones sociales).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito De Cartagena de Indias

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

IPFA